

98

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	23	2016	488
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1		\$ 2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,33 C1		\$ 15.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.015.000,00

SON: DOS MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 14 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

3892

FECHA

15 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado: No 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	18	2016	455
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	65 C1		\$ 2.240.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,29,32,56 C1		\$ 41.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.281.000,00

SON: DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 14 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

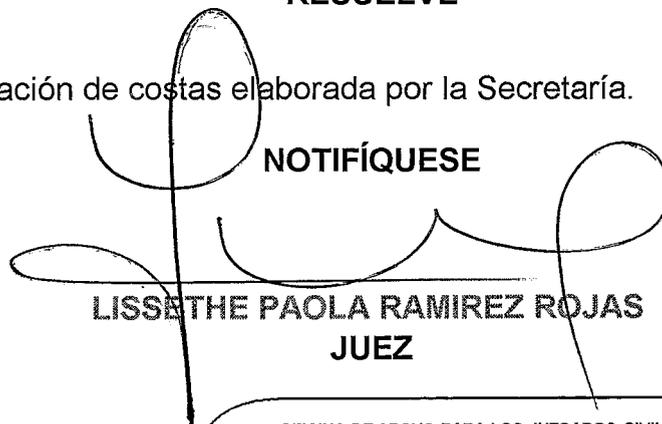
AUTO DE SUSTANCIACION No 3593
FECHA 15 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	11	2013	139
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	117 C1		\$ 4.185.516,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,63 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	05 C2		\$ 112.230,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.323.746,00

SON: CUATRO MILLONES DOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 09 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3594

FECHA 15 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	24	2016	342
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1		\$ 764.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	49 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	27 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	37 C1		\$ 80.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 861.000,00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 14 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 3595
FECHA 15 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

45

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	24	2017	57
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1		\$ 4.137.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,24 C1		\$ 22.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.159.000,00

SON CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/GTE

Santiago de Cali, 14 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No

3596

FECHA

15 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 JUN 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

4

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	24	2015	947
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	83 C1		\$ 2.270.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,29,30,31,49,57 C1		\$ 7.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	28,56 C1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.291.900,00
SON: DOS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14 de Junio del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

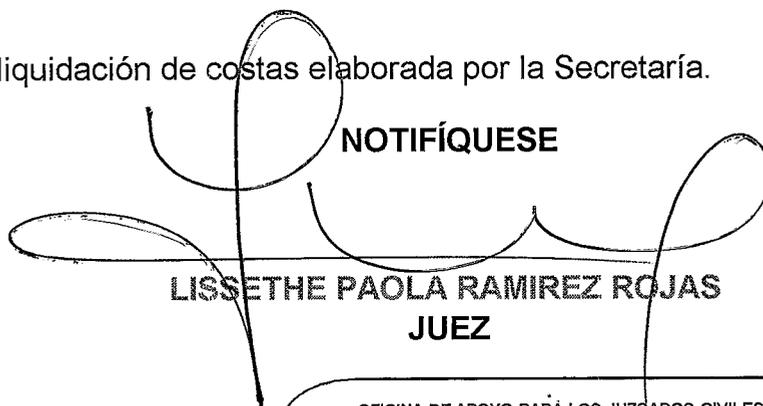
AUTO DE SUSTANCIACION No 3592
FECHA 15 JUN 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 JUN 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00351-00

AUTO S2 No. 03598

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, advierte el Despacho que dentro de la obligación que aquí se ejecuta las partes de manera mancomunada allegaron dación en pago para ser aplicado al crédito como pago total de la obligación, la cual fue resuelta favorablemente mediante auto interlocutorio No. S1-00536 proferido el 06 de Abril de 2016, encontrándose pendiente que la parte actora acredite el respectivo registro ante la entidad correspondiente de la DACION EN PAGO, razón por la cual se requerirá a la misma para que dé cumplimiento al numeral segundo del auto ya mencionado, y en consecuencia proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído, aporte el certificado de tradición del vehículo CPT846 expedido por la entidad correspondiente, donde conste el registro de la DACION EN PAGO.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil y Familiares
Municipio de Cali - Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00129-00

AUTO E2 No. 3599

En atención al recurso de reposición allegado por el abogado EDILSON ROJAS ORTIZ apoderado judicial de la demandada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo al recurso de reposición allegado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manda a Notificar
SECRETARIA
Ramirez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00690-00

AUTO E2 No. 3600

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito allegado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI TERSORERIA MUNICIPAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civ. de los Municipios
Municipios de Santiago de Cali
SECRETARIA
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00617-00

AUTO E2 No. 3601

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador CONSORCIO FOPEP para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles
Lissethe Paola Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2012-00336-00

AUTO E2 No. 3602

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio No. 05-01240 debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador SS GRUPO ACCION PLUS VALLE para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Maria - Paola Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00510-00

AUTO E2 No. 3603

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Mara - ...
Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2016-00719-00

AUTO E2 No. 3604

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipal de Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 017-2016-00336-00

AUTO E2 No. 3605

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÉREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles
Mano de Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2016-00104-00

AUTO E2 No. 3606

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Not. Lissethe Paola Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2015-00160-00

AUTO E2 No. 3607

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al peticionario JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO apoderado judicial de la parte actora al auto E2 No. 2954 proferido el 19 de Mayo de 2017, obrante a folio 115 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación a la petición incoada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2014-00361-00

AUTO E2 No. 3608

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORICÉSE al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con C.C. 14.873.270 de Cali y T.P. No. 17.267, para que en nombre y representación de NEGOCIOS ESTRATEGICOS GLOBALES S.A.S, reclame ante la Oficina de Ejecución – Sección depósitos judiciales – las órdenes de pago por concepto de depósitos judiciales a favor de la entidad demandante.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Mara Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2012-00330-00

AUTO E2 No.3609

En escritos que anteceden, la señora EDGAR ALBERTO RIVERA ARENA en su calidad de representante legal de la entidad GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA, como cesionario, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, como parte ejecutante y cedente dentro del presente asunto, documento mediante el cual GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA., transfiere a ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA., el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: "*La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante*".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del Título que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: Reconózcase, en consecuencia del anterior numeral y a los escritos de transferencia de título que anteceden, como ADQUIRENTE del Título y nuevo demandante transferido por la entidad GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA., a **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**

TERCERO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al abogado JUAN JOSE ANGULO BORRERO, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 94.072.563 y Tarjeta Profesional No. 192.602 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2012-00515-00

AUTO E2 No. 3610

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: APRUÉBESE la liquidación de costas procesales.

TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil
Municipal
Secretaría
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2016-00269-00

AUTO E2 No. 3611

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL
Municipal
Secretaría
Lissethe Paola Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00852-00

AUTO E2 No. 3612

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 1121 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste y teniendo en cuenta que su pago ya fue realizado como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **103 de hoy** se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civ
Lissethe Paola Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 031-2013-00560-00

AUTO E2 No. 3613

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO PONGASE en conocimiento de la parte demandada la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Origen se encuentran pagados en efectivo, cancelados por conversión e impreso entregado y en esta Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia los títulos se encuentran pagados en efectivo, lo anterior para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: REMITASE al peticionario LUIS CARLOS GOMEZ RIVERO, a folio 99 del presente cuaderno, donde reposa la orden de pago No. 760014003031103093 proferida desde el 15 de abril del 2016 a su favor por el juzgado de origen y que allí reposa, razón por la cual resulta a todas luces improcedente acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que el tramite ya se encontraba surtido como corresponde.

TERCERO: AUTORIZESE al abogado JHON JERSON JORDAN VIVEROS identificado con C.C. 76.041.380 de Cali y T.P. No. 260.396, para que en nombre y representación de LUIS CARLOS GOMEZ RIVERO, reclame las órdenes de pago por concepto de depósitos judiciales a favor del aquí demandado ante el Juzgado de Origen y realice el trámite correspondiente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles y Familiares
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2015-00515-00

AUTO E2 No. 3614

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE DE CALI-VALLE, mediante el cual comunican a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado ALEXANDER JIMENEZ ROMAN.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOE DE CALI-VALLE donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 003-2015-00371-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Marta Patricia Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 004-2015-00319-00

AUTO E2 No. 3615

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

SEGUNDO: EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 05-01989, obrante a folio 47 del presente cuaderno, en relación con el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. S1-01578 proferido 02 de Agosto de 2016 y hágase entrega a la interesada para su respectivo diligenciamiento.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-00177-00

AUTO E2 No. 3616

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE al peticionario JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado judicial de la parte actora al auto E2 No. 0453 proferido el 30 de Enero de 2017 comunicado mediante oficio 05-00200 y 05-00201, obrante a folio 55, 56 y 57 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación a la petición incoada.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya se encuentran surtidas, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00606-00

AUTO E2 No. 3617

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el auto E2 No. 3055 proferido el 22 de Mayo del 2017, bajo la partida. 015-2017-00100 y no como allí se indicó.

SEGUNDO: EXPIDASE por Secretaria el oficio 05-01297 como corresponde teniendo en cuenta la aclaración aquí consignada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL Municipales
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2014-00519-00

AUTO E2 No. 3618

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la abogada LADY ROCIO OSORIO SOTO apoderada judicial de la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído se sirva indicar el valor de los abonos realizados por la parte demandada y de considerarlo pertinente proceder conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., y el artículo 1653 del C.C en relación a la imputación de los abonos efectuados y reportados, así mismo, **INDÍQUESELE** que una vez cumplido lo anterior se procederá a dar trámite a la liquidación de crédito como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el centro de conciliación ASOPROPAZ ha comunicado el cumplimiento del acuerdo por parte del aquí demandado, para que se sirva resolver lo que a su juicio considere y lo que conforme a derecho corresponde, así mismo hago constar que hay embargo de remanentes por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali proceso que cursa bajo la partida. 007-2010-00185 y no hay memoriales pendientes por agregar. Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 029-2013-00045-00
AUTO S1 No. 1289

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al cumplimiento del acuerdo realizado por el aquí demandado EIDER DIAZ y comunicado por el Centro de Conciliación ASOPROPAZ tal y como consta a folios que anteceden y procedente como resulta la petición elevada por esa entidad de dar por terminado el proceso de la referencia, al tenor del artículo 558 inciso 2 del C.G.P., en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, se accederá a ello.

Así mismo, y en virtud al acuerdo conciliatorio en el proceso de negociación de deudas – insolvencia de persona natural no comerciante - procederá el Despacho a ordenar el pago de los depósitos judiciales a favor de la parte actora hasta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$12.000.000.00)**, y teniendo en cuenta la relación de depósitos allegada por el ejecutante donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado y en virtud a que lo solicitado resulta procedente, se despachara favorablemente a ello.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por MILTON RAUL CARMONA SALAZAR, por intermedio de apoderada judicial, contra EIDER DIAZ por **PAGO DE LA OBLIGACION** conforme al acuerdo conciliatorio en el proceso de negociación de deudas – insolvencia de persona natural no comerciante -, que cursó en ASOPROPAZ.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y dispóngase la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-242845 de propiedad del demandado. Líbrese por secretaria los oficios y el exhorto respectivo.

TERCERO: DEJESE a disposición del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali dentro del proceso de radicación. 007-2010-00185, el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-242845 de propiedad del demandado EIDER DIAZ, lo anterior atendiendo solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 2322 de Septiembre 24 de 2013. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido al Juzgado 7 Civil del Circuito de Cali, con los anexos pertinentes (copia del oficio de embargo, de la diligencia de secuestro y del avalúo) y a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, para los fines pertinentes.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

QUINTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de la abogada GINA TATIANA MONGE MUÑOZ identificada con C.C. 31.941.075 en su calidad de apoderada judicial del ejecutante con la facultad expresa para recibir , y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002036968	12/05/2017	\$ 12.000.000,00

SEXTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEPTIMO: ORDENESE el pago del depósito consignado por la postora que pretendía ser parte para la fecha de remate que no se llevó a cabo, conforme la circular CSJVAC17-36 expedida por la Sala Administrativa - Seccional Valle -, y que se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002038118	16/05/2017	\$ 8.900.000,00

OCTAVO: ELABÓRESE por intermedio de la Oficina de Ejecución- Área de Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva verificando la beneficiaria a quien se hará el correspondiente pago y su respectivo documento de identidad tal y como consta en los anexos por ella aportados.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

EL SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marta Patricia Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por transacción; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 010-2016-00622-00

AUTO S1 No. 01290

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por transacción y procedente como resulta la petición elevada por la parte actora y coadyuvada por el ejecutado, al tenor del artículo 312 del C.G.P., se accederá a ello.

Así mismo, procederá el Despacho a ordenar el pago del depósito judicial a favor de la parte actora conforme lo acordado y lo cual corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/ CTE (\$81.848.854.98)**, teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existe un título a su favor y aun no se ha pagado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION el proceso Ejecutivo Singular instaurado por GPM PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S actuando a través de apoderado judicial, contra FUN & TEC.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los ismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial a favor del abogado NESTOR HUMBERTO VASQUEZ ZORRILLA identificado con C.C. 16.687.628 en su calidad de apoderado judicial del ejecutante con la facultad expresa para recibir , y que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002051010	12/06/2017	\$ 81.848.854,98

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1527 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales que había realizado a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017.**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Nestor Humberto Vasquez Zorrilla
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 010-2014-00347-00

AUTO S1 No. 01291

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada MARCELA RENGIFO PEREZ apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CONJUNTO CERRADO LA RIVERITA P.H actuando a través de apoderada judicial, contra DIEGO RAMIRO SAUCEDO GIRON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017** de Ejecución

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 032-2015-00185-00
AUTO S1 No. 01292

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 31 de Mayo de 2017 y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS endosataria de BANCOLOMBIA S.A actuando a través de apoderada judicial, contra JOSE TOBIAS MUÑOZ VALENCIA y ELIZABETH LENIS HERNANDEZ por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandante, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandante, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Mariano Lugo Ramírez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00648-00
AUTO S1 No. 01293**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y verificado el contenido del escrito allegado por la parte ejecutada, es pertinente precisar que la terminación del proceso, resulta improcedente si en cuenta se tiene que no se da cumplimiento a los presupuestos contemplados en el artículo 461 inciso 2 del C.G.P y que al tenor reza: ... *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."* ... Lo cursivo, subrayado y en negrilla fuera del texto.

en consecuencia de lo anterior, esta Dependencia judicial no accederá a dar por terminado el proceso de la referencia hasta tanto se encuentre acreditado el pago total de la obligación, conforme la disposición legal aplicable para el caso de marras y en particular tal y como lo establece el artículo citado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGUESE la petición incoada por la parte ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXHÓRTESE a la ejecutada MARTHA DOLORES TOBON UPEGUI a fin de que en cumplimiento de sus deberes como parte demandada¹ se abstenga de presentar solicitudes que resulten inconducentes, toda vez que son éstas malas prácticas, las generadoras de más congestión en los Despacho Judiciales.

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora para que en el término de ejecutoria de este proveído, se sirva informar a esta Autoridad Judicial si la obligación aquí perseguida ya se encuentra satisfecha o de considerarlo pertinente proceda tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Maria Ines Ramirez
SECRETARIA

¹ Artículo 78 Código General del Proceso

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00849-00

AUTO E1 No. 1295

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 43.886.596.00
INTERESES DE MORA	\$ 79.666.906.29
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 123.553.502.29

SON: CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$123.553.502.29)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUEBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
CIVIL
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 025-2010-00849-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORALISH	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		FECHA VIGENCIA	BALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
				INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	INTERESES DE MORA						
\$ 43.886.596,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 328.242,49	\$ 35.560.966,06	ago-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 984.727,48	\$ 36.545,693,54	sep-13	\$ -	1,70%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 963.614,24	\$ 37.509,307,78	oct-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 963.614,24	\$ 38.472,922,02	nov-13	\$ -	1,65%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 946.297,53	\$ 39.419,219,49	dic-13	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 946.297,53	\$ 40.365,517,02	ene-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,45%	29,18%	2,16%	\$ 946.297,53	\$ 41.311,814,55	feb-14	\$ -	1,62%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 954.099,15	\$ 42.258,112,08	mar-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 954.099,15	\$ 43.204,409,63	abr-14	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 941.088,13	\$ 44.150,707,16	may-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 941.088,13	\$ 45.097,004,69	jun-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 934.131,90	\$ 46.043,302,22	jul-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 934.131,90	\$ 47.000,000,00	ago-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 935.872,07	\$ 47.956,697,53	sep-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 935.872,07	\$ 48.913,395,06	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 942.825,84	\$ 49.870,092,60	nov-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 942.825,84	\$ 50.826,790,13	dic-14	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 942.825,84	\$ 51.783,487,67	ene-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 938.046,24	\$ 52.740,185,20	feb-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 938.046,24	\$ 53.696,882,74	mar-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 941.088,13	\$ 54.653,580,27	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 941.088,13	\$ 55.610,277,80	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 956.263,62	\$ 56.566,975,34	jun-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 956.263,62	\$ 57.523,672,87	jul-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	20,54%	30,51%	2,26%	\$ 993.313,81	\$ 58.480,370,40	ago-15	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	20,54%	30,51%	2,26%	\$ 993.313,81	\$ 59.437,067,93	sep-15	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.027.479,63	\$ 60.393,765,46	oct-15	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 1.027.479,63	\$ 61.350,463,00	nov-15	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	21,89%	32,99%	2,40%	\$ 1.055.030,37	\$ 62.307,160,53	dic-15	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	21,89%	32,99%	2,40%	\$ 1.055.030,37	\$ 63.263,858,06	ene-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.063.788,79	\$ 64.220,555,59	feb-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 1.063.788,79	\$ 65.177,253,13	mar-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 66.133,950,66	abr-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 67.090,648,20	may-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 68.047,345,73	jun-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 69.004,043,27	jul-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 69.960,740,80	ago-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 70.917,438,34	sep-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 71.874,135,87	oct-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 72.830,833,41	nov-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 73.787,530,94	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 74.744,228,48	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 75.700,926,01	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 76.657,623,55	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 77.614,321,08	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 43.886.596,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 1.063.367,86	\$ 78.571,018,62	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
				\$ 79.666.906,29	\$ 79.666.906,29						

SUB - TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 79.666.906,29
RESUMEN		
CAPITAL Adudado		\$ 43.886.596,00
SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 79.666.906,29
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 123.553.502,29

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES		\$ -
----------------------------------	--	------

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00947-00

AUTO E1 No. 1296

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago ni a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 33.243.259.00
INTERESES DE MORA	\$ 20.672.929.11
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 53.916.188.11

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE. (\$53.916.188.11)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 024-2015-00947-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 33.243.259,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 448.138,49	oct-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 707.587,09	nov-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,17%	28,76%	2,13%		\$ 707.587,09	dic-14	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 708.905,24	ene-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 708.905,24	feb-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,21%	28,82%	2,13%		\$ 708.905,24	mar-15	\$ -	1,60%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 714.172,20	abr-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 714.172,20	may-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,37%	29,06%	2,15%		\$ 714.172,20	jun-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 710.552,13	jul-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 710.552,13	ago-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,26%	28,89%	2,14%		\$ 710.552,13	sep-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 712.856,30	oct-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 712.856,30	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 724.351,45	dic-15	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 724.351,45	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 724.351,45	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 752.416,26	mar-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 752.416,26	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 778.296,21	may-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 778.296,21	jun-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 778.296,21	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 799.165,38	ago-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 799.165,38	sep-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 810.344,59	oct-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 297.126,35	nov-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ -	dic-16	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ -	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 33.243.259,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ -	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA											\$ 20.672.929,11

RESUMEN	
CAPITAL Adeudado	\$ 33.243.259,00
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 20.672.929,11
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 53.916.188,11

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -